Campo nubla

El muy noble cabdal dona Leyna Veynte e nueve dias del mes de Junio año
del nasçimiento de nuestro saluador Jhesu xpo de mil e quatro çientos y seys años
este dia se juntaron ayuntamiento en la sala del ayuntamiento segun que tienen de los
tiempos de se juntar y entender en las cosas tocantes al bien comun de su mçd. e bien
publico. desta cabdad y vino a saber el muy noble señor don Diego lopez fijo tercero de
don Diego lopez de estas cabdad por el mçd señor don Fernando de la cuna otro. e justicia mayor
en esta dicha cabdad dona Leyna las cabdales de Mendoça y Garçia Gonçalez en sus treas pers
mçd. y los señores pero nabarro e don lopez de guevara e don diego de leyva fijo desta
dicha cabdad e don abril e don martin Juanes de esta dicha cabdad e don Cabeça pre
sonero della y en presençia de mi Fernando cebrian tomo del mm. de esta dicha
cabdad dona leyna por absençia de al y de Juan de vara tomo del ayuntamiento de esta cabdad
y asi juntos en el dicho ayuntamiento antelos dichos señores antes Justicia e oficiales y en
presençia de mi el dicho tomo y delos testigos aqui sepresentaron e presentaron vna
peticion en tres bredo y pero nuñez de leon v. de esta dicha cabdad en que otras peticiones
q en el dicho ayuntamiento se presentaron su tenor de la que de la peticion es este
que se sigue y dize assi

Magnificos señores / lopez pero nuñez de leon su mj. antes vos mds le hagan mcd de veynte
fanegas de sembradura en el campo nubla junto ala tumbla de la zembrar fue
en el de firmador / pues se separe entre los vos de esta cabdad y en el lo tere
bira muy señalada mcd / lopez pero nuñez de leon

Antes presentada la dicha peticion en el dicho ayuntamiento e por mi el dicho tomo
leyda antelos dichos señores justicia e oficiales los quales respondiendo rescadieron
que conforme alas ordenanças de esta cabdad e sin perjuizio de tercero le fazia
e fizieron mcd al dicho lopez pero nuñez de veynte fanegas de tierra de sembra
dura en el campo nubla en la parte contenida en la dicha peticion y que las pue
da abrar e pamjficar e hazer de ellas y en ellas lo que quisiere e por bien
tuviere como cosa propia suya ayuntamiento e no las de mas venda a otro sino
e fasta tanto que por los reyes excelentes se le sentenciare la dicha tierra no entre
mas libre en ella e la pena de la ordenança de esta cabdad en el caso fecha con
estas condiciones le fizieron mcd en forma al dicho lopez pero nuñez de leon de las dichas
veynte fanegas de sembradura conforme alas ordenanças de esta cabdad
e otras quales quier ordenes de ellas testigos que fueron presentes don Cabeça y Fernando
y Juan rodriguez portero vos de esta cabdad. Otro si el dicho tomo
[illegible] Juan de [illegible] tenido [illegible]
[illegible] Juan de [illegible] de esta